



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 176 -2020-GGR-GR PUNO

11 DIC. 2020

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2485-2020-ORAJ, sobre cumplimiento de la sentencia N° 456-2019 contenida en la Resolución N° 06 de fecha 03 de junio de 2019, seguido en el EXPEDIENTE N° 03355-2018-0-2101-JR-CA-01;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 275-2020-GR PUNO-ORA/ORRHH de fecha 07 de julio del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Informe sustentatorio para cumplimiento de mandato judicial.

REF.: Prevíod S/N - ORAJ de fecha 26 de febrero de 2020...

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica requiere adjuntar documentación sustentatoria del cálculo realizado a efecto de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 de fecha 03 de junio de 2019 seguido en el Expediente N° 03355-2018-0-2101-JR-CA-01.

II. ANALISIS

2.1. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL

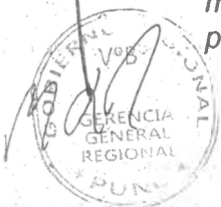
El Primer Juzgado Civil de Puno a través de la Sentencia N° 456-2019 contenida en la Resolución N° 06 de fecha 03 de junio de 2019, seguido en el EXPEDIENTE N° 03355-2018-0-2101 -JR-CA-01 ha resuelto lo siguiente:

"1) DECLARANDO FUNDADA en parte la demanda contencioso administrativa (...) promovido por Luis Hinojosa Parillo, en representación de la ASOCIACION DE PENSIONISTAS CESANTES Y JUBILADOS DEL GOBIERNO REGIONAL, en contra del GOBIERNO REGIONAL PUNO, representado procesalmente por el procurador público del Gobierno Regional de Puno.

2) Declarando la NULIDAD TOTAL de la Resolución Directoral N° 341-2018-GR-GR- PUNO de fecha 05 de setiembre de 2018, que declaro infundado el recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial General N° 272-2018-GGR-GR PUNO de fecha 23 de junio de 2018, sobre el pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 por estar incurso en la causal de nulidad previsto en el numeral 1) del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

3) ORDENO que la entidad demandada emita nueva resolución debidamente motivada (...), RECONOCIENDO a favor de la ASOCIACION DE PENSIONISTAS CESANTES Y JUBILADOS, el reintegro del pago de la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 37-94, desde el 1 de julio de 1994, hasta la actualidad, con la sola deducción de lo ya pagado y conforme a las remuneraciones históricas (...)."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone en su artículo 4° que "... toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 176-2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 DIC. 2020

judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" concordante con el artículo 45° numeral 45.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2019- JUS, disponiendo además que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

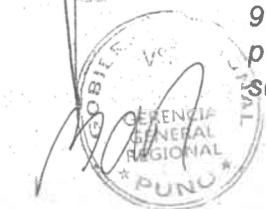
Que, el Gobierno Regional Puno, se encuentra vinculada por la resolución judicial N° 06 de fecha 03 de junio de 2019, consentida a través de la Resolución N° 07 del EXPEDIENTE N° 03355-2018-0-2101- JR-CA-01 del Primer Juzgado Civil de Puno, por lo que, se deben efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas, por consiguiente, en aplicación a las disposiciones legales ya glosadas y al indicado mandato judicial, es ineludible que el Gobierno Regional de Puno, expida resolución cumpliendo lo ordenado por el Poder Judicial, cuidando de que el acto administrativo a expedirse, disponga exactamente lo ordenado por el juzgador.

2.2. SOBRE LA MOTIVACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL
Primero, debemos tener en cuenta que el Ingreso Total Permanente al que se refiere el Decreto de Urgencia N° 37-94, es el indicado en el Decreto Ley N° 25697, que a través en su artículo 1 establece que el ingreso total permanente es "La suma de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que se perciban bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento" y que está conformado, entre otros conceptos, por la Remuneración Total señalada en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

En ese sentido, la Remuneración Total Permanente es un componente de la Remuneración Total y que ésta, a su vez, es un componente del Ingreso Total Permanente a que alude el Decreto de Urgencia N° 37-94.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25697 precisa que, "El Ingreso Total Permanente está conformado por: la Remuneración Total señalado por el inciso b) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, más las asignaciones otorgadas por los Decretos Supremo N°s. 211, 237, 261, 276, 289-91- EF, 040, 054-92-EF, DSE N° 021-PCM-92, Decreto Leyes N°s. 25458 y 25671, así como cualquier otra bonificación o asignación especial, excepcional o diferencial percibida por el servidor en forma permanente a través del Fondo de Asistencia y Estimulo u otros fondos, Ingresos Propios o cualquier otra fuente de financiamiento".

En ese sentido, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 37-94, a partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente de los servidores públicos, activos y cesantes, no será menor de S/. 300.00, lo que comprende la suma de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales





que ellos perciban, entre los que se encuentra la bonificación especial aprobada por el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia. En ese entender, el Primer Juzgado Civil de Puno ordena que el Gobierno Regional Puno Emita nueva resolución debidamente motivada reconociendo a favor de la ASOCIACION DE PENSIONISTAS CESANTES Y JUBILADOS, EL REINTEGRO del pago de la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 37-94, desde el 1 de julio de 1994, hasta la actualidad, con la sola deducción de lo ya pagado y conforme a las remuneraciones históricas, para tal finalidad se procedió con la revisión de los siguientes documentos:

A) A EFECTOS DE DETERMINAR EL INGRESO TOTAL PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1994. SE VERIFICÓ LO SIGUIENTE:

A.1. PLANILLAS

A.1.1

- . planilla de pensiones correspondiente al mes de febrero 2018.
 - . planilla de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2018.
 - . planilla de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2019
- los conceptos remunerativos que forman el ingreso total permanente son las siguientes:

- a) Pensión
- b) Ref. y Movi.
- c) D.S. 276

A.1.2

- . planilla de pensiones de la Sede Central del Gobierno Regional "José Carlos Mariátegui" - planilla correspondiente al mes de junio de 1994.
- . planilla única de pagos correspondiente al mes de: julio 1994 - pensionista junio 1994.
- . planilla de remuneraciones del personal de la Sede Central del Gobierno Regional "José Carlos Mariátegui" - planilla correspondiente al mes de junio 1994 (activo).

- . planilla de pagos correspondiente al mes de junio de 1994 - Coordinación Técnica - Sub Región Puno (activo).
- . planilla de pensiones correspondiente al mes de febrero 2018.
- . planilla de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2018.
- . planilla de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2019.

A.2 DOCUMENTO

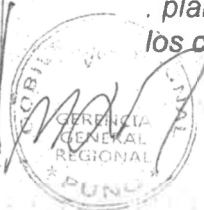
- . Informe Técnico N° 519-2013-SERVIR/GPGSC.

B) A EFECTOS DE DETERMINAR EL INGRESO TOTAL PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1994, SE VERIFICÓ LO SIGUIENTE:

B.1 PLANILLAS

B.1.1

- . planilla de pensiones correspondiente al mes de febrero 2018.
 - . planilla de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2018.
 - . planilla de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2019.
- los conceptos remunerativos que forman el ingreso total permanente son las





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 176 -2020-GGR-GR PUNO

11 DIC. 2020

PUNO,

siguientes:

- a) pensión
- b) Ref. y Movi.
- c) D.S. 276
- d) DSU. 37-94

B.1.2

- . Planilla de pensiones de la Sede Central Del Gobierno Regional "José Carlos Mariátegui" - planilla correspondiente al mes de julio de 1994.
- . Planilla única de pagos correspondiente al mes de: julio 1994 - pensionista julio 1994.
- . Planilla reintegro de pensiones D.S. URG. N° 37-94-EF — julio 1994.
- . Planilla de remuneraciones del personal de la Sede Central del Gobierno Regional "José Carlos Mariátegui"- planilla correspondiente al mes de julio 1994 (activo).
- . Planilla única de pagos correspondiente al mes de: julio de 1994 - Coordinación Técnica - Sub Región Puno (activo).
- . Planilla de remuneraciones (reintegro) DSU. 037-94 - planilla correspondiente al mes de julio de 1994 (activo).
- . Planilla reintegro de sueldos D.S. URG. N° 37-94 - PROG. 37 DIGA CENTRAL - julio de 1994.

B.2 DOCUMENTO

- Informe Técnico N° 519-2013-SERVIR/GPGSC.

C) A EFECTOS DE DETERMINAR EL INGRESO TOTAL PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1994. SE VERIFICÓ LO SIGUIENTE:

C.1. PLANILLAS

C.1.1

- . Planilla de pensiones correspondiente al mes de febrero 2018.
- . Planilla de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2018.
- . Planilla de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2019.

Los conceptos remunerativos que forman el ingreso total permanente son las siguientes:

- a) pensión
- b) Ref. y Movi.
- c) D.S. 276
- d) DSU. 37-94

C.1.2

- . Planilla de pensiones correspondiente al mes de: agosto 1994 - pensionista agosto 1994.
- . planilla de pensiones correspondiente al mes de: agosto 1994 - pensionista Consejo Regional agosto 1994.
- . Planilla única de pagos correspondiente al mes de: agosto de 1994 - Programa 66 Sede Central Gobierno Regional Puno (activo).
- . Planilla única de pagos correspondiente al mes de: agosto de 1994 - Ex Programa 37 Coordinación Técnica - Sub Región Puno (activo). - planilla de pensiones correspondiente al mes de febrero 2018.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 176 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 DIC. 2020

C.2 DOCUMENTO

. Informe Técnico N° 519-2013-SERVIR/GPGSC.

Documentos que fueron aplicados en la tabla del Anexo N° 01 - Ingreso total permanente y el Anexo N° 02 - Costo de adeudos en aplicación del D.U. 037 - 94 de Pensionistas y Jubilados de la sede Central del Gobierno Regional Puno, en el que se podrá verificar el reintegro del pago de la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 37-94, desde el 1 de julio de 1994, hasta la actualidad, con la deducción de lo ya pagado conforme a las remuneraciones históricas de los PENSIONISTAS CESANTES Y JUBILADOS.

III. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Se remita el presente expediente, a la instancia correspondiente a efecto de que se emita resolutive que disponga lo siguiente:

. DAR CUMPLIMIENTO a la sentencia N° 456-2019 contenida en la Resolución N° 06 de fecha 03 de junio de 2019, seguido en el EXPEDIENTE N° 03355-2018-0-2101-JR-CA-01.

. RECONOCER a favor de la ASOCIACION DE PENSIONISTAS CESANTES Y JUBILADOS, el REINTEGRO del pago de la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 37-94, conforme el Anexo N° 02 - Costo de adeudos en aplicación del D.U. 037 - 94 de Pensionistas y Jubilados de la sede Central del Gobierno Regional Puno, desde el 1 de julio de 1994 hasta la actualidad.

. ORDENAR a la Oficina Regional de Recursos Humanos la aplicación del Anexo N° 02 en la elaboración de posteriores planillas concernientes a los PENSIONISTAS CESANTES Y JUBILADOS del Gobierno Regional Puno..."; y

Estando al Informe N° 275-2020-GR PUNO-ORA/ORRH de la Oficina de Recursos Humanos, Memorándum N° 550-2020-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, Memorándum N° 578-2020-GR-PUNO-GGR/MOQR, Memorándum N° 724-2020-GR PUNO/GGR y Memorándum N° 746-2020-GR PUNO/GGR de la Gerencia General Regional, Informe N° 556-2020-GR PUNO/ORA-ORRH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 332-2020-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 050-2020-GR PUNO/ORAJ y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la sentencia N° 456-2019 contenida en la Resolución N° 06 de fecha 03 de junio de 2019, seguido en el EXPEDIENTE N° 03355-2018-0-2101-JR-CA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor de la ASOCIACION DE PENSIONISTAS CESANTES Y JUBILADOS, el REINTEGRO del pago de la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 37-94, conforme





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 176 -2020-GGR-GR PUNO

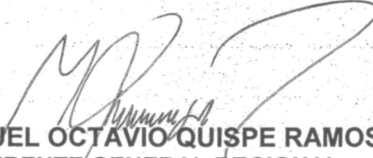
PUNO,1.1.DIC. 2020.....

el Anexo "COSTO DE ADEUDOS EN APLICACIÓN DEL D.U. 037 - 94 DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO", que forma parte de la presente resolución, desde el 1 de julio de 1994 hasta la actualidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina Regional de Recursos Humanos la aplicación del Anexo "COSTO DE ADEUDOS EN APLICACIÓN DEL D.U. 037 - 94 DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO" en la elaboración de posteriores planillas concernientes a los PENSIONISTAS CESANTES Y JUBILADOS del Gobierno Regional Puno



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL



COSTO DE ADEUDOS EN APLICACIÓN DEL D.U. 037-94 DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	T.SERV.	INGRESO TOTAL PERMANENTE - JULIO DE 1994	BONIFICACIÓN ESPECIAL SEGÚN D.U. 037-94	DIFERENCIA	DEUDA MENSUAL D.U. 037-94	INCREMENTO POR BONIFICACIONES ESPECIALES SEGÚN DECRETOS DE URGENCIA 090-96, 073-97 Y 011-99			DEUDA TOTAL D.U. 037-94 AL 30 DE JUNIO DE 2020	DEUDA TOTAL DE INCREMENTO POR BONIFICACIONES ESPECIALES SEGÚN DECRETOS DE URGENCIA 090-96, 073-97 Y 011-99 AL 30 DE JUNIO DE 2020			DEUDA TOTAL AL 30 DE JUNIO DE 2020
										DEUDA MENSUAL D.U. 090-96 (16%) SOBRE EL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94	DEUDA MENSUAL D.U. 073-97 (16%) SOBRE LOS DECRETOS DE URGENCIA N° 037-94 Y 090-96	DEUDA MENSUAL D.U. 011-99 (16%) SOBRE LOS DECRETOS DE URGENCIA N° 037-94, 090-96 Y 073-97		DEUDA D.U. 090-96	DEUDA D.U. 073-97	DEUDA D.U. 011-99	
01	GONZALES CHOQUE GUILLERMO VIDAL	01237031	TEC. ADVO. II	STE	22	S/. 234.67	S/. 300.00	S/. 65.33	S/. 65.33	S/. 10.45	S/. 12.13	S/. 14.07	S/. 20,382.96	S/. 2,968.60	S/. 3,334.44	S/. 3,586.65	S/. 30,272.65
02	GORDILLO FIGUEROA ANDRES AVELINO	01204888	CHOFER II	STD	23	S/. 249.16	S/. 300.00	S/. 50.84	S/. 50.84	S/. 8.13	S/. 9.44	S/. 10.95	S/. 15,862.08	S/. 2,310.17	S/. 2,594.87	S/. 2,791.14	S/. 23,558.26
03	GUZMAN ARGANDOÑA URBANO	01200100	MECANICO II	STB	26	S/. 290.34	S/. 300.00	S/. 9.66	S/. 9.66	S/. 1.55	S/. 1.79	S/. 2.08	S/. 3,013.92	S/. 438.95	S/. 493.05	S/. 530.34	S/. 4,476.26
04	HUAYHUA ROMERO HONORATO	01200008	CHOFER III	STC	25	S/. 275.00	S/. 300.00	S/. 25.00	S/. 25.00	S/. 4.00	S/. 4.64	S/. 5.38	S/. 7,800.00	S/. 1,136.00	S/. 1,276.00	S/. 1,372.51	S/. 11,584.51
05	MONTALVO JIMENEZ ABEL JOSE	29674017	COOR.PROG.RTV	STB	24	S/. 268.00	S/. 300.00	S/. 32.00	S/. 32.00	S/. 5.12	S/. 5.94	S/. 6.89	S/. 9,984.00	S/. 1,454.08	S/. 1,633.28	S/. 1,756.82	S/. 14,828.18
06	PILCO RUELAS MARTIN	01200196	TEC.INSPECT. I	STA	23	S/. 260.67	S/. 300.00	S/. 39.33	S/. 39.33	S/. 6.29	S/. 7.30	S/. 8.47	S/. 12,270.96	S/. 1,787.16	S/. 2,007.40	S/. 2,159.24	S/. 18,224.75
07	QUISPE SUCA PLACIDO	01219575	TEC. ADVO. I	STA	25	S/. 283.34	S/. 300.00	S/. 16.66	S/. 16.66	S/. 2.67	S/. 3.09	S/. 3.59	S/. 5,197.92	S/. 757.03	S/. 850.33	S/. 914.64	S/. 7,719.92
08	ROJAS MARTINEZ PABLO	01200152	AUXILIAR	SAC	22	S/. 231.00	S/. 300.00	S/. 69.00	S/. 69.00	S/. 11.04	S/. 12.81	S/. 14.86	S/. 21,528.00	S/. 3,135.36	S/. 3,521.76	S/. 3,788.13	S/. 31,973.25
09	CHOQUE VDA DE FIGUEROA MARGARITA	01220480	PENSION VIUDEZ	STE	24	S/. 256.00	S/. 300.00	S/. 44.00	S/. 44.00	S/. 7.04	S/. 8.17	S/. 9.47	S/. 13,728.00	S/. 1,999.36	S/. 2,245.76	S/. 2,415.62	S/. 20,388.74
10	VALERO LIMA JOSE	01227553	CHOFER	STC	22	S/. 241.99	S/. 300.00	S/. 58.01	S/. 58.01	S/. 9.28	S/. 10.77	S/. 12.49	S/. 18,099.12	S/. 2,635.97	S/. 2,960.83	S/. 3,184.78	S/. 26,880.70
11	MAMANI QUISPE FABIAN MAURO	01226213	TEC.ADVO.II	STA	22	S/. 249.34	S/. 300.00	S/. 50.66	S/. 50.66	S/. 8.11	S/. 9.40	S/. 10.91	S/. 15,805.92	S/. 2,301.99	S/. 2,585.69	S/. 2,781.26	S/. 23,474.86
12	GAMERO DE GALDOS JUDITH AMALIA	01310900	ESP.ADM.I	SPE	21	S/. 299.04	S/. 300.00	S/. 0.96	S/. 0.96	S/. 0.15	S/. 0.18	S/. 0.21	S/. 299.52	S/. 43.62	S/. 49.00	S/. 52.70	S/. 444.85
13	HUMPIRI MAMANI ENRIQUE	01214874	AUX.MEC.III	STB	24	S/. 268.00	S/. 300.00	S/. 32.00	S/. 32.00	S/. 5.12	S/. 5.94	S/. 6.89	S/. 9,984.00	S/. 1,454.08	S/. 1,633.28	S/. 1,756.82	S/. 14,828.18
14	QUISPE APAZA ISABEL	01223745	PENSION VIUDEZ Y S.	STC	19	S/. 209.03	S/. 300.00	S/. 90.97	S/. 90.97	S/. 14.56	S/. 16.88	S/. 19.59	S/. 28,382.64	S/. 4,133.68	S/. 4,643.11	S/. 4,994.30	S/. 42,153.72
15	CHURATA LOPE FELICIANO	01200172	ESP.ADM.III	STA	25	S/. 283.34	S/. 300.00	S/. 16.66	S/. 16.66	S/. 2.67	S/. 3.09	S/. 3.59	S/. 5,197.92	S/. 757.03	S/. 850.33	S/. 914.64	S/. 7,719.92
16	LLANO JAHUIRA MARCELO	01201130	T.SERV.	STA	21	S/. 238.00	S/. 300.00	S/. 62.00	S/. 62.00	S/. 9.92	S/. 11.51	S/. 13.35	S/. 19,344.00	S/. 2,817.28	S/. 3,164.48	S/. 3,403.83	S/. 28,729.59
17	CASTRO MEDINA FELICITAS	01225011	PENSION VIUDEZ	STB	26	S/. 258.16	S/. 300.00	S/. 41.84	S/. 41.84	S/. 6.69	S/. 7.77	S/. 9.01	S/. 13,054.08	S/. 1,901.21	S/. 2,135.51	S/. 2,297.04	S/. 19,387.84
18	PACO QUISPE JUAN FAVIO	01230288	CHOFER III	STA	26	S/. 291.87	S/. 300.00	S/. 8.13	S/. 8.13	S/. 1.30	S/. 1.51	S/. 1.75	S/. 2,536.56	S/. 369.43	S/. 414.96	S/. 446.34	S/. 3,767.28
TOTAL						S/. 4,686.95	S/. 5,400.00	S/. 713.05	S/. 713.05	S/. 114.09	S/. 132.34	S/. 153.52	S/. 222,471.60	S/. 32,400.99	S/. 36,394.07	S/. 39,146.79	S/. 330,413.45

